

VISTO:

La Ley N° 6286 del 29 de Diciembre del año 2008, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 125 del 30 de Enero del 2009, y las Resoluciones Generales N° 1458/02, N° 1461/02 y N° 1575/08; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la Provincia del Chaco, en el afán de apoyar la economía Provincial y procurar el fortalecimiento del sector cárnico, ha instituido, a través de dicha Ley, ciertos beneficios para aquellos establecimientos cuya administración central y planta fabril se encuentren radicadas en territorio provincial;

Que la medida obedece además, a la difícil situación por la que atraviesa la economía mundial, la que repercute en forma más que proporcional en los sectores más desprotegidos de los países en desarrollo;

Que el traslado de cuero vacuno, es una de las actividades alcanzadas por el Impuesto de Sellos y Tasa Retributivas de Servicios de acuerdo a lo establecido por la Resoluciones Generales N° 1458/02, N° 1461/02 y N° 1575/08, y que la Ley N° 6286 suspende la aplicación de su liquidación y pago por el término de 180 días a partir de su promulgación autorizando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por igual plazo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Suspéndase por 180 (ciento ochenta) días a partir del 30 de Enero del corriente año, la aplicación de la liquidación y pago del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, que grava el traslado, comercialización o destino a saladero, curtiembres, secaderos y peladeros de cuero, para los establecimientos de faena cuya sede de administración central y planta fabril se encuentren radicadas en territorio provincial y para los cuales el Ministerio de Economía, Producción y Empleo haya emitido los certificados de emergencia según lo establecido en la Ley N° 6286/08.

Artículo 2º: El establecimiento que obtenga el certificado de emergencia extendido por el Ministerio de Economía, Producción y Empleo, deberá entregar en el Puesto de control Fronterizo al momento del traslado del cuero, copia fehaciente de:

- a) Certificado de Emergencia extendido por el Ministerio de Economía, Producción y Empleo.
- b) Formulario Guía de Traslado extendido por la Policía de la Provincia del Chaco.
- c) Formulario DR 2223.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 DE MARZO 2009.

ADM
Ivc/vib